

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 72

Referencia:

Año: 1964

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-12-1964

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE Y FIJA LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 2,000 QUINTALES DE CAFE.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 15296

Publicada el: 27-01-1965

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto a las mercaderías, Café

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.259

Rollo: 35

Posición: 596

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 27 DE ENERO DE 1965

Nº 15.286

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 72 de 21 de diciembre de 1964, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de café.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Dirección General de Industrias

Resolución No. 523 de 14 de octubre de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE CAFE

DECRETO NUMERO 72

(DE 21 DE DICIEMBRE DE 1964)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de importación de 2,000 quintales de café.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3, de 30 de enero de 1953; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte, el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el Precio de Venta pasará al Tesoro Nacional.

Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Manuel Varela Jr., Gerente General, en nota número 64-625, de 3 de diciembre de 1964, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que este Instituto ha importado dos mil quintales de café al precio de B/43.45 cada uno.

Esta importación corresponde al único embarque de los 2,000 quintales que le fueron adjudicados a la firma Productos Americanos, S. A. por medio de la Resolución Nº 1198 de 13 de octubre de 1964 de la Junta Directiva de nuestra Institución.

A continuación le detallo el costo de este café:

Precio de compra por quintal	B/43.45
Impuesto por bulto	000.02
Gastos administrativos y otros	0.25

Total B/43.72

Como el precio oficial de venta de este café fue de B/45.00 el quintal, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/1.28 por quintal a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo Nº 47 de la Ley 3ª de enero de 1953.

Atentamente,

Manuel Varela Jr.,
Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/ 1.28 por quintal el arancel de importación que deben pagar los 2,000 quintales de café, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota número 64-625 de 8 de diciembre de 1964.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 523

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 523.— Panamá, 14 de octubre de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 9 de octubre de 1964, el Sr. J. M. Barsallo en representación de